



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 151

Lunes 9 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de los Barrios de Luna (León)

Hasta las trece horas del día 9 del mes de octubre próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de los Barrios de Luna (León).

Estas, deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de los Barrios de Luna (León)», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 14 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de las obras de los aprovechamientos y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica de los mismos formulados por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de

los licitadores para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo ingeniero director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de los aprovechamientos citados, en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 15 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del Subsidio para la Vejez, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Accidentes del Trabajo y contribución de Utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna sociedad, empresa o compañía, deberá acompañar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Valladolid y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas).

Madrid, 25 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.880—1.190

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ABREVADEROS Y LAVADEROS E INSTALACIÓN DE CENTROS SANITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA

La nueva Ley ha creado el Servicio de Cooperación en favor de los Municipios a cargo de las Diputaciones Provinciales, y la de Valladolid no podía quedar rezagada en el cumplimiento de esta obligación, por eso, realizando un esfuerzo máximo, no ha dudado en concertar con el Banco de Crédito Local de España un anticipo que la permita llenar esta obligación.

Como consecuencia de ello, formula las correspondientes Bases para conseguir, según los datos técnicos que obran en esta Corporación, dotar a los Ayuntamientos de su provincia de abastecimiento de aguas y servicios derivados del mismo, para que no exista un solo Municipio que carezca de ellos, así como subvencionar la creación de 56 Centros sanitarios.

La obra es magna, e inútil e impropio sería pretender abordarla la Diputación por sí sola en un Servicio de Cooperación: cooperar significa ayudar, y ayuda y muy importante, es la que la Diputación Provincial ofrece a los Ayuntamientos, correspondiendo a éstos realizar el máximo esfuerzo para que el anhelo sea realidad, ya que a ellos es a los que más interesa.

La aportación que a los Ayuntamientos corresponde, han de hacerla en las distintas formas que la Ley permite y dentro del plazo de un mes en que a ellos se expone el presente Plan, bien

advertido que, los que así no lo hicieran, caerán bajo la censura de los habitantes de su Municipio que siempre podrán cargar sobre sus regidores la culpa de haber desoído este llamamiento.

Los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, los señores Secretarios, asesores legales de las Corporaciones locales, tienen la ineludible obligación de examinar debidamente el Plan expuesto, pesar los pros y los contras del mismo y estudiar la potencialidad económica de sus Corporaciones para, con arreglo a la disponibilidad de la misma, acudir en cooperación para que ningún pueblo de la provincia que necesite de los servicios que abarca el presente Plan, se quede sin incluir en el mismo.

Bases para el desarrollo del primer plan quinquenal extraordinario de Cooperación a Servicios Municipales

I

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ABREVADEROS Y LAVADEROS

Obras de ejecución total por la Excm. Diputación Provincial

1.^a La ejecución de las obras de abastecimiento de agua, abrevaderos y lavaderos, incluidas en el presente Plan de Cooperación, se realizarán por la Excelentísima Diputación Provincial dentro del plazo de cinco años para el que ha sido proyectado, o en plazo inferior si las mismas lo permiten.

2.^a El orden de ejecución será el establecido en el Plan sin perjuicio de lo que se dispone en la base 4.^a

3.^a Los Ayuntamientos deberán cooperar a la ejecución de las obras con las aportaciones que estimen pertinentes. A tal fin comunicarán a la Diputación dentro de los treinta días de exposición pública, el acuerdo que sobre este extremo adopten, remitiendo certificación del mismo.

La cooperación podrá ser económica o por prestación personal en la forma que determinan los artículos 564 a 571 de la Ley de Régimen Local y 67 del reglamento del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación, o en materiales, debiendo acompañarse en todos los casos la valoración de la aportación ofrecida.

4.^a A los Ayuntamientos que ofrezcan aportación a las obras que se realicen en sus términos se les otorgará el beneficio de «ejecución anticipada de las obras» simultaneándolas con las de aquellos otros Ayuntamientos que no pudieran ofrecer aportación alguna.

5.^a Cuando la aportación se haga por

los Ayuntamientos en metálico, la cantidad ofrecida deberá ser ingresada en la Diputación con anterioridad al comienzo de la obra.

En el caso de que esta aportación se ofreciera para ser satisfecha en varias mensualidades, la certificación del acuerdo pertinente deberá especificar la cantidad total a aportar, número de anualidades en que ha de ser satisfecha, importe de cada una de ellas y fecha en que ha de ser ingresada. Cuando la aportación se haga en esta forma la primera anualidad deberá ser ingresada antes del comienzo de la obra.

6.^a Será obligación de los Ayuntamientos facilitar gratuitamente y en todos los casos según dispone el artículo 65 del reglamento del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial los terrenos y manantiales precisos para la ejecución de las obras, así como la realización de las gestiones para obtener las concesiones de aguas públicas en los casos en que este requisito fuere necesario, debiendo comunicar a la Diputación Provincial las dificultades que a ello se opusieran, para cooperar la misma a su solución.

7.^a La Diputación Provincial podrá subrogarse en la personalidad de los Municipios para obtener del Estado los auxilios y subvenciones que el mismo otorga a las obras de abastecimiento de agua, y en los casos en que así lo haga celebrará con los Ayuntamientos respectivos los oportunos convenios para que tal subrogación sea legalizada debidamente, renunciando en estos casos los Ayuntamientos a dicha ayuda en favor de la Diputación para que ésta pueda tramitar los respectivos expedientes.

8.^a Todas las obras que se realicen con sujeción al presente Plan se registrarán por lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cooperación para obras a realizar por otros organismos

9.^a Las subvenciones a fondo perdido y anticipos reintegrables que se concedan a los Ayuntamientos para obras de abastecimiento de agua a realizar por otros Organismos se abonarán a los Ayuntamientos respectivos en la forma que establecen los artículos 64 a 67 del reglamento de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial.

Pueblos con Cooperación condicionada

10. La Cooperación a prestar a los Ayuntamientos de Villacié y Mayorga, incluidos en el Plan, queda condicionada a lo informado por los correspondientes

equipos técnicos y a las disponibilidades económicas existentes en el momento en que aquélla pueda determinarse.

II

COOPERACIÓN PARA CENTROS SANITARIOS

11. Las subvenciones otorgadas para la instalación de Centros Sanitarios serán abonadas a la Junta pro-construcción de casas de médico y Centros Sanitarios de la provincia, previa certificación técnica de haber sido realizada la obra con arreglo al proyecto aprobado.

III

DISPOSICIONES GENERALES

12. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta deberán completar los expedientes que de los mismos obran en esta Excm. Diputación Provincial aportando los datos y documentos que en ellos falten.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y artículo 46 del reglamento del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Plan en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios podrán formular ante esta Excm. Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios, o a la prelación establecida para realizarlas.

14. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excm. Diputación Provincial con sujeción a lo dispuesto en los citados reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

15. Obrando en la Diputación Provincial los expedientes de los Ayuntamientos que figuran en el presente Plan, pero existiendo dudas sobre la clase de la cooperación, que solicitan, deberá aclararse por los interesados dentro del plazo de exposición con arreglo a lo determinado en la Base doce, bien advertido que en las oficinas del Servicio se les facilitarán cuantos antecedentes, impresos y asesoramientos necesiten para realizar esta labor que deberá ser completa para mantener las cooperaciones que por la Diputación en cada caso se concedan.

Diputación Provincial de Valladolid

SERVICIO DE COOPERACIÓN PROVINCIAL

Primer Plan Quinquenal Extraordinario

Obras de abastecimiento de agua, abrevaderos y lavaderos incluidos en el primer Plan Quinquenal Extraordinario de Cooperación a los Ayuntamientos de la provincia

ORDEN DE PRELACION

GRUPO I

Pueblos carentes del servicio de abastecimiento de agua, abrevaderos y lavaderos.

PUEBLOS	HABITANTES	OBRAS A REALIZAR			AVANCE ECONÓMICO
1 Zorita de la Loma.....	131	Abastecimiento			127.600
2 Villarmentero de Esgueva.....	229	Idem	Abrevadero	Lavadero	203.000
3 Bocos de Duero.....	275	Idem			261.000
4 San Miguel del Pino.....	327	Idem	Abrevadero	Lavadero	388.600
5 Villanueva de los Infantes.....	346	Idem	Idem	Idem	301.600
6 Palacios de Campos.....	349	Idem			52.200
7 Valdearcoş de la Vega.....	367	Idem	Abrevadero	Lavadero	580.000
8 Vega de Valdetronco.....	426	Idem	Idem	Idem	748.200
9 Olmos de Esgueva.....	481	Idem	Idem	Idem	222.256
10 Lomoviejo.....	531	Idem	Idem	Idem	401.360
11 Megeces.....	697	Idem	Idem	Idem	586.960
12 Piña de Esgueva.....	821	Idem			208.800
13 Sardón de Duero.....	980	Idem	Abrevadero	Idem	237.800
14 Mota del Marqués.....	1.242	Idem	Idem	Idem	1.060.240
15 Valbuena de Duero.....	1.352	Idem	Idem		40.600
16 Cistérniga.....	1.389	Idem			17.400
17 Carpio.....	1.660	Idem	Abrevadero	Lavadero	599.140
18 Rueda.....	3.130	Idem	Idem	Idem	1.501.040
TOTAL.....					7.537.796

GRUPO II

Pueblos carentes del servicio de abastecimiento de agua y de abrevaderos o lavaderos, o con estos últimos insuficientes o defectuosos.

PUEBLOS	HABITANTES	OBRAS A REALIZAR			AVANCE ECONÓMICO
1 Adalia.....	286	Abastecimiento	Abrevadero	Lavadero	437.320
2 Bocigas.....	337	Idem			197.200
3 Villavellid.....	344	Idem	Abrevadero	Lavadero	249.400
4 Olmos de Peñafiel.....	350	Idem			81.200
5 Curtiel de Duero.....	390	Idem		Lavadero	232.000
6 San Martín de Valvení.....	427	Idem		Idem	1.284.120
7 Quintanilla de Arriba.....	755	Idem		Idem	174.000
8 Trigueros del Valle.....	764	Idem		Idem	139.200
9 Quintanilla de Onésimo.....	773	Idem			243.600
10 Bobadilla del Campo.....	819	Idem	Abrevadero	Lavadero	1.013.840
11 Olivares de Duero.....	860	Idem		Idem	232.000
12 Villanueva de los Caballeros.....	865	Idem		Idem	92.800
13 Palazuelo de Vedija.....	938	Idem		Idem	348.000
14 Roales.....	951		Abrevadero		58.800
15 Villalba de los Alcores.....	1.264	Abastecimiento		Idem	545.200
16 Siete Iglesias de Trabancos.....	1.622	Idem	Abrevadero	Idem	1.426.800
17 San Pedro de Latarce.....	1.632	Idem			150.800
TOTAL.....					6.905.480

GRUPO III

Pueblos con servicio de abastecimiento de agua insuficiente o defectuoso y carentes de abrevaderos y lavaderos.

PUEBLOS	HABITANTES	OBRAS A REALIZAR			AVANCE ECONÓMICO
		Abastecimiento	Abrevadero	Lavadero	
1 Villacreces	128	Abastecimiento	Abrevadero	Lavadero	58.000
2 Pobladura de Sotiedra	187	Idem	Idem	Idem	208.800
3 Villán de Tordesillas	244	Idem	Idem	Idem	112.520
4 Velascálvaro	280	Idem	Idem	Idem	317.840
5 Villasexmir	292	Idem	Idem	Idem	748.200
6 Castromembibre	318	Idem	Idem	Idem	373.520
7 Velilla	322	Idem	Idem	Idem	243.252
8 Fuente el Sol	469	Idem	Idem	Idem	261.000
9 Bahabón	471	Idem	Idem	Idem	162.400
10 Villalbarba	494	Idem	Idem	Idem	233.160
11 Santovenia de Pisuerga	550	Idem	Idem	Idem	721.520
12 Santibáñez de Valcorba	580	Idem	Idem	Idem	75.400
13 San Vicente del Palacio	595	Abastecimiento	Idem	Idem	382.220
14 Melgar de Abajo	684	Idem	Idem	Idem	33.640
15 Castrodeza	701	Abastecimiento	Idem	Lavadero	657.720
16 Villafranca de Duero	717	Idem	Idem	Idem	605.520
17 Muriel	723	Idem	Idem	Idem	411.220
18 Villavaquerín	783	Idem	Idem	Idem	240.120
19 Villalar de los Comuneros	788	Idem	Idem	Idem	425.720
20 Renedo	855	Idem	Idem	Idem	821.280
21 Fuensaldaña	879	Idem	Idem	Idem	360.760
22 Villaverde de Medina	996	Idem	Idem	Idem	410.640
23 Casasola de Arión	1.379	Idem	Idem	Idem	229.100
24 Simancas	1.430	Idem	Idem	Idem	1.057.920
TOTAL					9.151.472

GRUPO IV

Pueblos con servicio de abastecimiento de agua insuficiente o defectuoso y carentes de abrevaderos o lavaderos, o con éstos insuficientes o defectuosos.

PUEBLOS	HABITANTES	OBRAS A REALIZAR			AVANCE ECONÓMICO
		Abastecimiento	Abrevadero	Lavadero	
1 Torrecilla de la Torre	98	Abastecimiento	Abrevadero	Lavadero	191.400
2 Villanueva de la Condesa	130	Idem	Idem	Idem	150.800
3 Roturas	172	Idem	Abrevadero	Idem	348.000
4 Moraleja de las Panaderas	172	Idem	Idem	Idem	171.100
5 San Salvador	187	Idem	Idem	Idem	680.920
6 Marzales	189	Idem	Idem	Idem	77.720
7 Matilla de los Caños	235	Idem	Abrevadero	Lavadero	176.320
8 Ramiro	248	Idem	Idem	Idem	39.440
9 Barruelo	256	Abastecimiento	Abrevadero	Idem	90.480
10 Villamarciel	266	Idem	Idem	Lavadero	201.840
11 Gallegos de Hornija	326	Idem	Idem	Idem	331.760
12 La Zarza	355	Idem	Idem	Idem	227.360
13 Cervillego de la Cruz	374	Idem	Abrevadero	Idem	256.940
14 Gatón de Campos	382	Idem	Idem	Idem	133.400
15 Gomeznarro	468	Idem	Idem	Idem	129.920
16 Villagómez la Nueva	490	Idem	Abrevadero	Lavadero	92.800
17 Villafrades de Campos	519	Idem	Idem	Idem	116.000
18 Villafuerte	540	Idem	Idem	Idem	272.600
19 Velliza	583	Idem	Idem	Idem	197.200
20 Torrescárcela	584	Idem	Idem	Lavadero	120.640
21 Pozal de Gallinas	593	Idem	Abrevadero	Idem	405.420
22 Piñel de Abajo	630	Idem	Idem	Idem	65.900
23 Ciguñuela	630	Idem	Abrevadero	Lavadero	92.800
24 Cubillas de Santa Marta	639	Idem	Idem	Idem	75.400
25 Castroverde de Cerrato	676	Idem	Idem	Idem	197.200
26 Viana de Cega	698	Idem	Idem	Idem	513.503
27 Fombellida	701	Idem	Idem	Lavadero	220.400
28 San Cebrián de Mazote	741	Idem	Idem	Idem	121.800
29 Pedrosa del Rey	783	Idem	Abrevadero	Idem	719.200
30 Nueva Villa de las Torres	848	Idem	Idem	Idem	460.520
31 Castrejón	858	Idem	Idem	Idem	518.520
32 Esguevillas de Esgueva	993	Idem	Idem	Lavadero	145.000
33 Becilla de Valderaduey	1.036	Idem	Idem	Idem	58.000
34 La Pedraja de Portillo	1.109	Idem	Idem	Idem	87.000
35 Serrada	1.162	Abastecimiento	Idem	Idem	89.320
36 Aldeamayor de San Martín	1.218	Idem	Idem	Lavadero	75.400
37 Tordehumos	1.373	Abastecimiento	Idem	Idem	23.200
38 Alcazarén	1.386	Idem	Abrevadero	Lavadero	348.000
39 Cigales	2.213	Idem	Idem	Idem	58.000
40 Campaspero	2.243	Idem	Abrevadero	Lavadero	1.995.664
41 Villalón	3.248	Idem	Idem	Idem	58.000
42 Nava del Rey	4.685	Idem	Abrevadero	Idem	125.280
43 Tordesillas	5.029	Idem	Idem	Idem	112.520
TOTAL					10.572.687

GRUPO V

Pueblos con abastecimiento de agua suficiente e insuficiencia, defecto o carencia de abrevaderos o lavaderos.

PUEBLOS	HABITANTES	OBRAS A REALIZAR		AVANCE ECONÓMICO
1 Cabezón de Valderaduey.....	123		Lavadero	34.800
2 San Pelayo.....	165	Abrevadero	Idem	75.400
3 Fontihoyuelo.....	275		Idem	75.400
4 Villanueva de San Mancio.....	321		Idem	52.200
5 Villamuriel de Campos.....	375	Abrevadero	Idem	127.600
6 Villaco.....	395	Idem	Idem	98.600
7 Corrales de Duero.....	409		Idem	87.000
8 Villacarralón.....	422	Abrevadero		13.920
9 La Mudarra.....	429		Lavadero	46.400
10 Amusquillo.....	485	Abrevadero		95.120
11 Vega de Ruiponce.....	679		Lavadero	93.960
12 Bercero.....	1.022	Abrevadero	Idem	139.200
13 Castromonte.....	1.068		Idem	75.400
14 Traspinedo.....	1.449	Abrevadero	Idem	324.800
15 Mojados.....	1.837		Idem	58.000
16 Medina de Ríoseco.....	4.953	Abrevadero	Idem	301.600
TOTAL.....				1.699.400

RESUMEN

GRUPOS	Número de Ayuntamientos	Total avance económico
Grupo I	18	7.537.796
Grupo II	17	6.905.480
Grupo III	24	9.151.472
Grupo IV	43	10.572.687
Grupo V	16	1.699.400
TOTALES...	118	35.866.835

Ayuntamientos que tienen pendiente la realización del servicio de abastecimiento de agua por Organismos estatales y han solicitado cooperación provincial para el mismo

AYUNTAMIENTOS	ORGANISMO ENCARGADO DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO	COOPERACIÓN SOLICITADA		
			POR 100	Subvención fondo perdido	Anticipo reintegrable
Tiedra.....	Instituto Nacional de Colonización.	381.065,24			90.000,00
Villamuriel de Campos.....	Confederación Hidrográfica del Duero.....	496.199,15	25	124.049,78	
Roales.....	Dirección General de Minas y Combustible.....	117.000,00		42.000,00	

RESUMEN

	Pesetas
Total subvenciones a fondo perdido.....	166.049,78
Total anticipos reintegrables.....	90.000,00
TOTAL.....	256.049,78

Ayuntamientos con cooperación condicionada

AYUNTAMIENTOS	OBRAS
Villacid de Campos.....	Abrevadero y lavadero. (Condicionados al resultado de la perforación artesiana que han de efectuar).
Mayorga de Campos.....	Lavadero. (Condicionado a la ultimación de las obras de abastecimiento de agua por la Confederación Hidrográfica del Duero.

II

Plan de Cooperación económica para construcción de Centros Sanitarios en los pueblos de la provincia

Centros Sanitarios proyectados en el año 1955

Centros Sanitarios proyectados en el año 1956

AYUNTAMIENTOS	Subvención a fondo perdido Pesetas	AYUNTAMIENTOS	Subvención a fondo perdido Pesetas
1 Alaejos.....	25.000	1 Aguilar de Campos.....	25.000
2 Aldeamayor de San Martín.....	25.000	2 Alcazarén.....	25.000
3 Berrueces.....	25.000	3 Boecillo.....	25.000
4 Bobadilla del Campo.....	25.000	4 Bolaños de Campos.....	25.000
5 Bocigas.....	25.000	5 Castrodeza.....	25.000
6 Cabezón.....	25.000	6 Campaspero.....	25.000
7 Camporredondo.....	25.000	7 Fresno el Viejo.....	25.000
8 Carpío.....	25.000	8 Gatón de Campos.....	25.000
9 Ceinos.....	25.000	9 Geria.....	25.000
10 Fombellida.....	25.000	10 Fuensaldaña.....	25.000
11 Gomeznarro.....	25.000	11 Mucientes.....	25.000
12 Herrín de Campos.....	25.000	12 Mudarra (La).....	25.000
13 Hornillos.....	25.000	13 Muriel.....	25.000
14 Langayo.....	25.000	14 Melgar de Abajo.....	25.000
15 Montealegre.....	25.000	15 Peñafiel.....	25.000
16 Montemayor de Pililla.....	25.000	16 San Llorente.....	25.000
17 Parrilla (La).....	25.000	17 San Román de Hornija.....	25.000
18 Pozal de Gallinas.....	25.000	18 Santovenia de Pisuerga.....	25.000
19 Renedo.....	25.000	19 Siete Iglesias de Trabancos.....	25.000
20 Rodilana.....	25.000	20 Trigueros del Valle.....	25.000
21 San Cebrián de Mazote.....	25.000	21 Valdearcos.....	25.000
22 Santervás de Campos.....	25.000	22 Viana de Cega.....	25.000
23 Torrecilla de la Abadesa.....	25.000	23 Villavicencio.....	25.000
24 Traspinedo.....	25.000	24 Villafrades de Campos.....	25.000
25 Valoria la Buena.....	25.000	25 Villalar de los Comuneros.....	25.000
26 Villafuerte.....	25.000	26 Villacid de Campos.....	25.000
27 Villanueva de Duero.....	25.000	27 Villacarralón.....	25.000
28 Zarza (La).....	25.000	28 Zaratán.....	25.000
TOTAL.....	700.000	TOTAL.....	700.000

RESUMEN

	Pesetas
Total subvenciones para proyectos año 1955.....	700.000
Total subvenciones para proyectos año 1956.....	700.000
TOTAL.....	1.400.000

*DON DIONISIO J. NEGUERUELA Y CABALLERO, Secretario de la
Excma. Diputación Provincial de Valladolid.*

CERTIFICO: Que el presente Plan quinquenal extraordinario de Cooperación a Servicios Municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, formado y aprobado por la Comisión especial de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, en sesiones de quince de mayo y nueve de junio del corriente año e informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión extraordinaria de quince de junio actual, fué aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Valladolid, 25 de junio de 1956.—Firmado: **Dionisio J. Negueruela.**—V.º B.º: El Presidente, **Emiliano Berzosa Recio.**

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de paz sustituto de Villaciud de Campos.

Fiscal de paz de Tamariz de Campos.
Valladolid, 28 de junio de 1956.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde.

1.892

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alaejos

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de terrenos para construcción de viviendas, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 669 de la ley de Régimen Local.

Alaejos, 25 de junio de 1956.—El alcalde, Pedro A. Martín Santana.

1.847—1.191

San Salvador

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas y tarifas de las exacciones municipales que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, juntamente con el acuerdo adoptado, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local.

Arbitrio sobre consumo de bebidas.

Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados, etc.

San Salvador, 26 de junio de 1956.—El alcalde accidental, Cipriano Rodríguez.
1.867—1.192

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 130 de 1956, promovido por don Alvaro Agúndez del Pino, vecino de Simancas, para la inmatriculación de una casa sita en aquel pueblo, en la calle de la Marquesa de Alava, número 3; se cita por la presente a los causahabientes ignorados del transmitente de la finca, don Cesáreo

Mato Hernández, a los colindantes de dicha finca por el lindero Oeste, herederos de doña Concepción del Pino y don Santos del Pino, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Luis Riera.

1.860

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Justino Gutiérrez Molina, contra don Agustín Gómez Rincón, vecino de La Pedraja de Portillo, en reclamación de 10.881,90 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una vaca, que responde por el nombre de «Rubia», de 4 años cuando fué tasada en diciembre de 1953, pelo negro, destinada a labor; tasada en 5.000 pesetas.

2. Una vaca, llamada «Nevada», de 7 años en diciembre de 1953, de pelo negro, destinada a labor; tasada en 4.000 pesetas.

3. Un carro de yugo, adaptado a tiro de vacas, usado, matrícula de La Pedraja; tasado en 2.200 pesetas.

4. Una tierra a la Botana de Santiago, de 38 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, cañada de Santiago; Este y Oeste, herederos de Félix Sanz, y Sur, herederos de Celestino Miguel; tasada en 2.000 pesetas.

5. Tierra al pago de Santiago, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Oriente, Julián del Río; Mediodía, Mariano Sanz, y Poniente y Norte, Jacinto Sanz. Tasada en 1.500 pesetas.

Total: 14.700 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los semovientes y carro se encuentran en poder del deudor, con domicilio al principio indicado, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Cuarta. Que la certificación de Registro respecto a los inmuebles obra en los autos; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.905—1.193

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio seguido ante dicho Juzgado a instancia del procurador don Adolfo Nieto, en representación de doña Purificación Nodal, contra doña Petra Joaquina Herrera y otro, sabiendo que dicha demandada es viuda y que en la actualidad fija su resi-

dencia en un país de América, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Hermenegildo González Hernández, juez municipal del distrito número dos de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante, el procurador de los Tribunales don Adolfo Nieto, en nombre y representación de doña Purificación Nodal, y como demandados, doña Petra Joaquina Herrera y don José Arroyo García, mayor de edad y de esta vecindad, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Nieto, en nombre de doña Purificación Nodal Villaizán, contra doña Petra Joaquina Herrera y don José Arroyo García, debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente en favor de aquélla sobre el piso primero de la casa número 45 de la calle de San Isidro, de esta ciudad, y en su virtud condenar a los demandados a que dentro del plazo legal, desalojen dicha vivienda a disposición de la parte actora, con apercibimiento que, en otro caso, serán lanzados, e imponiéndoles las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Petra Joaquina Herrera, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Hermenegildo González.

1.850—1.194

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Renedo de Esgueva y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que

pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Macario Curiel Bustos.—Débito, 157,39 pesetas.

Tierra en término de Renedo a Páramo San Esteban, polígono 14; parcela 67; linda Norte, 68, Anastasio Bernardino; Sur, 62, Amadeo García; Este, 69, Lidia Velasco, y Oeste, camino del páramo. Hace 7 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, Agueda Rodríguez Velasco.—Débito, 292,25 pesetas.

Vña en el mismo término al Arenal, polígono 11, parcela 181; linda Norte, 203, Crescenciano Nieto; Sur, 182, Francisco Simón; Este, 180, herederos de Ciriaca Llorente, y Oeste, 198, Avelina Llorente. Hace 24 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Renedo de Esgueva, 11 de febrero de 1956.—Arturo Salinas. 508

Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo

Por haber sido ordenado por la Superioridad, la constitución de Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general que se celebrará el día 15 de agosto del año actual, y hora de la doce, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a todos los socios del Grupo Sindical existente en la actualidad, propietarios, arrendatarios, industriales y demás interesados que de algún modo hayan de utilizar las aguas concedidas para riego al Grupo Sindical de la Vega de Casarejos, con el fin de tomar los acuerdos siguientes:

- 1.º Constituirse en Comunidad de Regantes conforme a lo ordenado.
- 2.º Disolución del Grupo Sindical existente en la actualidad.
- 3.º Nombramiento de una Comisión Organizadora; y
- 4.º Proposición de los proyectos que ha de formar la Comisión Organizadora.

San Miguel del Arroyo, 30 de junio de 1956.—El jefe del Grupo Sindical, Severino Velasco. 1.932—1.195

Imprenta de la Diputación provincial